



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. 06-G-DIC- 0005845**

**JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 8 y 9 de agosto de 2006, se otorgó la escritura pública de Poder General y se protocolizaron los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **DIMIT S.A.**, respectivamente, una sociedad constituida y existente bajo las Leyes panameñas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE el doctor David Benalcázar Rosero, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder General, que la compañía extranjera denominada **DIMIT S.A.**, ha otorgado a favor de la señorita Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de las protocolizaciones realizadas ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 8 y 9 de agosto de 2006;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-06-942 de 16 de agosto de 2006, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución ADM-ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **DIMIT S.A.**, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a la señorita Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, y que constan protocolizados en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 8 y 9 de agosto de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER** permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongán a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada **DIMIT S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, tome nota al margen de las protocolizaciones del 8 y 9 de agosto de 2006, efectuadas en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **DIMIT S.A.**. Se sentará razón de estas anotaciones.

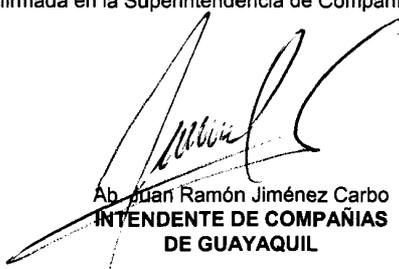
**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio; inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 8 y 9 de agosto de 2006, en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **DIMIT S.A.**, y el Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor de la señorita Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

**22 AGO. 2006**

  
Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**